



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

El pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos. Habiéndose publicada dicha aprobación provisional en fecha 3 de junio de 2016 y transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza fiscal:

“TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 6.- TARIFAS.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

VENTAS DIRECTAS

ENTRADAS PISCINA

Días laborales:

Niños (hasta 14 años de edad) y jubilados, 2,90 euros.

Adultos, 4,40 euros.

Días festivos:

Niños (hasta 14 años de edad) y jubilados, 4,40 euros.

Adultos, 7,40 euros.

ENTRADAS SAUNA

General (1 sesión), 13,00 euros.

ABONOS

Abonos piscina:

Abonos de temporada:

Adultos, 45,50 euros.

Infantil y jubilados, 31,70 euros.

FAMILIAR (temporada)

Dos personas, 68,30 euros.

De tres personas en adelante, 91,10 euros.

Abonos mes de agosto:

Adultos, 18,80 euros.

Infantil y jubilados, 12,80 euros.

Familiar (agosto).

Dos personas, 27,70 euros.

De tres personas en adelante, 36,60 euros.

BONOS

BONOS DE SAUNA

Bono de diez sesiones, 26,00 euros.

Bonos de pistas exteriores:

Bono de diez horas.

Adultos, 49,50 euros.

Infantil y jubilados, 26,75 euros.

La condición de abonado se acredita por la presentación del correspondiente documento que expedirá el Ayuntamiento. Dicho documento es personal e intransferible, siendo su exhibición requisito para la entrada en el recinto de la piscina municipal.

Su expedición estará condicionada al aforo de la instalación y a su acreditación de empadronamiento.

Tasa	Carnet Actividades	Euros	Tiempo
Carnet de socio de actividades			
TS1	Carnet socio individual	36,70	Mensual
TS2	Carnet socio dos personas	36,70	Mensual
TS3	Carnet socio tres personas	55,50	Mensual
TS4	Carnet socio cuatro o más personas	73,30	Mensual

El compromiso de la condición de socio se adquirirá obligatoriamente con carácter anual. Será obligación del socio el abonar la totalidad de los recibos mensuales hasta completar una anualidad, salvo los casos que desde el S.M.D. se consideren suficientemente justificados.



Tasa	Alquiler de instalaciones	Euros	Tiempo
T1	Pista Polideportiva Cubierta	17,80	1 h.
T2	Pista Polideportiva exterior adulto	9,90	1 h.
T3	Pista Polideportiva Exterior infantil o jubilado	0,00	1 h.
T4	Pista de tenis adulto	5,30	1 h.
T5	Pista de tenis infantil o jubilado	2,90	1 h.
T6	Pista de padel adulto	5,30	1 h.
T7	Pista de padel infantil o jubilado	2,90	1 h.
T8	Pista de frontenis adulto	gratuito	1 h.
T9	Tenis de frontenis infantil o jubilado	gratuito	1 h.
T10	Tenis de mesa adulto	2,50	1 h.
T11	Tenis de mesa infantil	1,40	1 h.
T12	Campo de fútbol 11 «Complejo Deportivo Villa de Yuncos»	64,40	1 h.
T13	Campo de fútbol 7 «Complejo Deportivo Villa de Yuncos»	34,70	1 h.
T14	Suplemento de luz en pista polideportiva cubierta	2,90	1 h.
T15	Suplemento de luz en pistas exteriores	1,90	1 h.
T16	Suplemento de luz en Campo de fútbol 11 y fútbol 7, en «Complejo Deportivo Villa de Yuncos»	9,90	1 h.
Tasa	Actividades deportivas	Euros	Tiempo
TIPO 1	Actividades Multidisciplinares para adultos y niños	60,50	Trimestral
TIPO 2	Musculación de adultos	30,70	Mensual
TIPO 3	Deportes de raqueta en pista exterior adultos	70,40	Trimestral
TIPO 4	Deportes de raqueta en pista exterior niños	60,50	Trimestral
TIPO 5	Deportes de raqueta-Grupos reducidos adultos	88,20	Trimestral
TIPO 6	Psicomotricidad infantil y 3º. edad	0,00	Trimestral
TIPO 7	Escuela de fútbol	60,50	Trimestral
TIPO 8	Escuela de Atletismo	20,80	Mensual
TIPO 9	Escuela de Baloncesto	20,80	Mensual
TIPO 10	Cuota de Inscripción para actividades deportivas de carácter general	14,90	Temporada
TIPO 11	Cuota de inscripción para actividades de Escuelas Deportivas de carácter específico	54,50	Temporada
TIPO 13	Cuota adicional equipación escuela de fútbol	60,00	Temporada

El Ayuntamiento, aplicará una bonificación de un 25% sobre las tasas establecidas para las actividades deportivas, a toda persona empadronada en el municipio. Quedarán exentos de este apartado los campeonatos, los alquileres en campos de fútbol 11 y fútbol 7, los suplementos por luz y las cuotas de inscripción de cualquier actividad o escuela.

El Ayuntamiento aplicará una bonificación adicional a la anterior, de un 25 % sobre las tasas fijadas para las actividades ofrecidas dentro de la programación deportiva de la temporada, a todo usuario, empadronado en el municipio que acredite su condición de desempleado. En el caso de escuelas deportivas y socios wellness family para beneficiarse de la bonificación, todos los miembros de la unidad familiar deben encontrarse en situación de desempleo.

No se aplicará esta bonificación en los campeonatos, los alquileres de campos de fútbol 11 y fútbol 7, los suplementos por luz y las cuotas de inscripción de cualquier actividad y escuela.

La condición para poder disfrutar de la presente bonificación deberá acreditarse al inicio de cada trimestre.

Para poder tramitar el alta de cualquier tipo de modalidad deportiva, y/o socio abonado, deberá hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas que emanen del Ayuntamiento de Yuncos, incluidas multas y sanciones. La admisión estará condicionada a las plazas establecidas para cada actividad, pudiendo entrar a formar parte de una lista de espera por riguroso orden de inscripción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación para la siguiente temporada 2016-2017. Para las tasas de cobro no periódico, como piscina y alquileres, se aplicará la presente modificación a su entrada en vigor. La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yuncos 13 de julio de 2016.-La Alcaldesa, María José Gallego Ruiz.

N.º I.- 4239